

Copia

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda.

Ramo de Negocios Generales.  
N.º 441.

Al Sr. Manuel Murillo Toro, Sec. Sec.

Puestos á disposicion de M., como no es de dudarse, los productos de que he hablado, (dividendos del ferrocarril), M. destinara la mitad de ellos al pago de las indemnizaciones reclamadas por ese Gobierno á virtud de los sucesos de Panamá, guardando la promesa del convenio de 1857, celebrado con tal fin; i por lo mismo queda M. con plena autorizacion para hacer el depósito de esta suma, bien sea en poder de los mismos Directores de la Compania ó en algun Banco, segun lo estime conveniente, para que este disponible cuando lleque el caso de verificar el pago. En cuanto á la otra mitad destinada á la amortizacion de la deuda exterior, M. le dara direccion á Londres, á consignacion de los banqueros de la Republica, no pudiendo aceptar su indicacion á este respecto, por haberse dado ya ordenes para que se pongan á disposicion de M. en Londres

las sumas que tenga á bien librar contra  
el Comisionado fiscal, Señor Manuel  
Maria Mosquera, encargado de hacer efec-  
tivas varias Libranzas que se le enviaron  
de Medellin, bien por los sueldos que cor-  
responden á esa Legacion, ó ya por lo que  
se estime necesario para el pago del gra-  
bado ó impresiones de Vales Flotantes i  
Billetes de Tesoreria.

Pionegro, 13 de enero de 1863.  
Julian Trujillo.

Es copia.

El Secretario de la Legacion.

J. Parraga



Copia.

Secretaría de lo Interior y de Relaciones Exteriores  
N.º 4.

Al Sr. Manuel Murillo Toro, Dec. Dec. -

..... "El Poder Ejecutivo ha dispuesto autorizar á U. para que libre contra el Sr. Manuel Maria Mosquera por la suma que necesite para cubrir los gastos indispensables de las publicaciones que haga U., explicando los hechos y las doctrinas que nos conciernen, y contestando las publicaciones de los enemigos para mantener el buen nombre de la Republica en el extranjero.....

Medellin, 3 de enero de 1863  
José M. Rojas Garrido.

Es copia.

El Seces. de la Legacion  
J. P. Parraga





Copia

Despacho del Tesoro i Crédito Nacional.  
N.º 70

Señor Manuel Murillo, &c &c.

El Sr. Secretario de Hacienda de la Union, á quien di cuenta con el aviso que dá el Sr. Parraga desde Nueva York el dia 8 de octubre último, i relativo al timbre e impresión de la renta sobre el Tesoro, dice á este Despacho lo siguiente:

"He dado cuenta al Poder Ejecutivo de la Union con la carta oficial de M. de 10 del corriente, n.º 926, i recibido orden del Sr. Presidente para decir á M. en respuesta: que el Sr. Ministro Manuel Murillo Foró está autorizado para librar, por la suma á que asciende el gasto á que se refiere la comunicacion de M. ya citada, contra los fondos que se han remitido á Europa á cargo del Sr. Manuel Maria Mosquera".

Bogotá, enero 14 de 1863.  
Troilari Largacha.

Es copia.

El Secretario de la Legacion  
J. Parraga





Legacion de los Estados Unidos de Colombia,  
En los Estados Unidos de América.

New-York, febrero 25 de 1863.

Sr. Manuel Maria Mosquera,  
Agente Fiscal de los Estados  
Unidos de Colombia

Contestada el  
18 de  
Marzo 1863  
bajo  
el n.º 3º

El Señor Secretario de Re-  
laciones Exteriores de los Estados Unidos  
de Colombia me dice en comunicacion de  
13 de enero último, entre otras cosas lo  
siguiente;

"En cuanto á la otra mitad, (de  
los dividendos de la empresa del ferrocarril  
de Panamá), M. le dará direccion á  
Londres á consignacion de los banqueros  
de la Republica;..... Se han  
dado ya órdenes para que se pongan á  
disposicion de M. en Londres las sumas  
que tenga á bien librar contra el Comisio-  
nado Fiscal, Sr. Manuel Maria Mos-  
quera, encargado de hacer efectivas varias  
libranzas que se le enviaron de Medellin".

En virtud de estas instrucciones  
he jirado á cargo de M., y en favor de los  
Mes. Baring, Brothers & Co. una letra á  
60 dias vista, por mil ciento veinte y dos  
libras esterlinas, diez y siete chelines y





tres peniques, (£ 1.122. 17. 3.), valor de  
ocho mil novecientos ochenta y dos pesos, no-  
venta centavos, (\$ 8.982.<sup>90</sup>/<sub>100</sub>), computados  
al 80%, precio corriente del mercado por  
letras sobre Londres. - Esta suma de  
\$ 8.982.<sup>90</sup> es la mitad de los dividendos que  
corresponden al Gobierno en la empresa  
del ferrocarril, segun la cuenta de la  
Compania que empresa incluyo a U.

Me han movido dos conside-  
raciones a hacer el jiro indicado: 1.<sup>a</sup> Los  
dividendos de la Compania se me han  
pagado, como a los accionistas, en bille-  
tes del Tesoro de estos Estados Unidos,  
que no teniendo valor en Londres no se  
pueden remitir, y es necesario invertirlos  
en letras. - 2.<sup>a</sup> Mi deseo de salvar al Go-  
bierno la perdida que sufriria al ofrecer  
en venta mis letras sobre U., que por no  
pertenecer a transacciones mercantiles ordi-  
narias, tendrian un descuento de 4 a 5  
por ciento sobre el precio corriente del mer-  
cado. Por tanto, he comprado yo mismo  
esta letra, para enviarla a los banqueros  
de la Republica en Londres, con los fondos  
recibidos de la Compania del ferrocarril;  
y el producto de las letras lo he aplica-  
do al pago de parte del gravado e im-  
presiones de Vales flotantes y Billetes





# Panama Rail-Road Company.

## STATEMENT FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31st, 1862.

BALANCE to Credit "INCOME ACCOUNT," after Dividend, January 2d, 1862.....	\$279,482 35
LESS—Amount carried to Credit "Undivided Earnings" Account, per Statement Dec. 31st, 1861.....	248,469 29
SHOWING EXCESS OF RECEIPTS OVER ESTIMATES, for 1861.....	\$31,013 06
RECEIPTS—From December 31st, 1861, to December 31st, 1862:	
For Passengers.....	\$619,013 42
" Freight, Merchandise,.....	756,897 38
" " Treasure .....	147,036 56
" Mail Transportation.....	26,041 66
" Premium on Gold receipts.....	59,915 75
" Interest—Wharfage—Light Dues—&c. ....	28,376 44
" Earnings for portion of December, estimated .....	75,000 00—\$1,712,281 21
<i>Gross Earnings</i> .....	1,743,294 27
DEDUCT—INTEREST ON OUTSTANDING STERLING BONDS. £540,000, with Exchange and Commission.....	\$211,722 54
" " CONVERTIBLE BONDS, .....	630 00
WORKING EXPENSES, including Materials, Repairs, Subsistence, Labor, Salaries, New Cars, &c.....	483,801 31
OFFICE EXPENSES,.....	23,695 90
NEW GRANADIAN GOVERNMENT—Proportion of Mail Receipts .....	10,000 00— \$729,849 75
<i>Net Earnings for the Year</i> ,.....	\$1,013,444 52
DIVIDEND No. 20, paid April 5th, 1862, \$4,990,000 at 3 per cent.....	\$149,700 00
" " 21, " July 5th, 1862, " " .....	149,700 00
" " 22, " Oct. 5th, 1862, " " .....	149,700 00
" " 23, payable Jan. 5th, 1863, \$4,992,000 " .....	149,760 00
NEW GRANADIAN GOVERNMENT—Proportion 3 per cent.....	17,965 80
PAID to Sinking Fund .....	100,000 00— \$716,825 80
<i>Surplus of 1862 (after Dividends), to Credit Undivided Earnings</i> .....	\$296,618 72





de Tesorería ordenados por el Gobierno.

Incluyo á M. la letra en una carta apertoria para los Señores Baring, Brothers & Co., que suplico á M. les haga entregar, con la indicación de que ella se envía en cumplimiento del artículo 7.º del convenio de 22 de noviembre de 1860, sobre amortización de la deuda.

Sírvase M. decirme cómo podrá hacer jiros posteriores contra M. para los objetos indicados en la comunicación del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, es decir, á cuántos días vista. Espero la contestación de M., para no proceder de manera que pudiera tal vez ponerlo en dificultades para el pago de las letras que yo jire á su cargo.

Tenga M. la bondad de dirigir sus comunicaciones, á "Box 2456 P. O., en esta ciudad.

Soi de M.

muy atento servidor

M. Murillo





64

Legacion de los Estados Unidos de Colombia,  
En los Estados Unidos de América?

New-York, abril 3 de 1863.

Señor Manuel Maria Mosquera,  
Comisionado Fiscal de los  
Estados Unidos de Colombia.

Señor.

Quedo enterado por la nota de N. de 18 de marzo último, que N. tendrá á mi disposicion la suma de mil pesos, ó sean £200, para los gastos hechos i que puedan hacerse en impresiones concernientes al Gobierno. Creo que no es necesaria mayor suma, al menos por ahora, i probablemente no alcanzaré á jirar por toda ella.

Debo observar, no obstante, que la autorizacion del Gobierno es amplia, i que siendo yo el ordenador, N., como pagador, en tanto que tuviera fondos, deberia cubrir los jiros que yo hiciera bajo mi responsabilidad. Pero felizmente no creo que haya necesidad de esto, i repito, que no alcanzarían mis jiros á la suma que N. ha

Contestado  
en 22 Abril  
1863



puesto á mi disposicion.

En cuanto á jiros para pago de sueldos de esta Legacion por el año que començó en 1.º de octubre de 1862, no tengo intencion de hacerlos si no por mil trescientos treinta i tres pesos, treinta i tres centavos, (\$1.333<sup>33</sup>) necesarios para cubrir el sueldo de un año al Señor Francisco Parraga, Secretario de la Legacion, quien unicamente ha recibido una suma igual pagada por mi de la de ocho mil pesos que se me remitieron por el Gobierno desde Medellin en 12 de noviembre, para hacer ese i otros pagos.

Con imputacion á mi sueldo, no he tenido ni tengo la intencion de girar en virtud de aquella autorizacion, pues estoy cubierto del sueldo por este año, i he dado instrucciones á mi apoderado en Bogotá para arreglar mi cuenta en la Tesoreria General. Pero advertiré á U., de paso, que de los ocho mil pesos remitidos de Medellin en 12 de noviembre tuve orden de hacer otros gastos, aplicando á mi



sueldo únicamente la mitad, es decir,  
\$4.000.

El Sr. Parraga ha estado sir-  
viendo á la República desde hace mas  
de un año, i tuvo que abandonar otras  
ocupaciones que proveian á su subsis-  
tencia, i creo de absoluta justicia que  
se le complete el sueldo de un año que  
en mi opinion tiene ya devengado.

Quedo de M.

atento servidor.

M. Murillo







New-York, abril 3 de 1863.

Dr. Manuel Maria Mosquera.  
Londres.

Muy estimado Señor:

Perdoneme M. que me tome la libertad de molestar su atención, hablando á M. de un asunto que es de bastante importancia para mí. Es porque el asunto se ha mencionado oficialmente entre el Sr. Murillo y M., que ocupo su atención.

Este es el caso. Estoy escaso de recursos; mis sueldos, con que cuento para mis gastos, no se me han pagado sino en muy pequeña parte, y de M. depende hoy que este pago se verifique. Mi nombramiento de secretario de M. se hizo el mismo dia que el del Sr. Murillo para Ministro en Francia: y aunque nuestro tiempo de servicio es idénticamente el mismo, el Sr. Murillo ha recibido dos años de sueldo, y yo seis meses. No menciono esto, sino para manifestar á M. que á mí se me debería pagar en la misma proporción. Permitame M., Señor Mosquera, que para que M. pueda obrar con perfecto conocimiento, le dé los siguientes informes:

En 3 de setiembre de 1861 fué M. nombrado Comisionado Fiscal en los Estados Unidos, y á mí me cupo la honra de ser nombrado su Secretario. Este nombramiento lo acepté en 21 de octubre del mismo año.

M. desgraciadamente no aceptó la Comision fiscal,



i á mí se me honró singularmente con el nombramiento de Comisionado fiscal, en 10 de enero de 1862. - A fines de febrero recibí mis poderes, i acepté en la misma fecha.

El 28 de febrero siguiente fui nombrado Secretario de la Legacion confiada aquí al Sr. Murillo, "sin perjuicio de continuar desempeñando los deberes de la Comision Fiscal." - Lo acepté el 1.º de abril de 1862.

Es decir, que hace año i medio que estoi desempeñando mis funciones, - i al fin, ó mejor dicho, á principios de octubre de este año, habré completado mi segundo año.

Hasta la fecha he recibido \$ 1.333<sup>33</sup>, por seis meses, á cuenta de mis sueldos, que se me enviaron de Medellin, en noviembre, á la Legacion. - Es, pues, evidente que hoy se me debe un año de sueldo, i en octubre próximo 18 meses, época hasta la cual, mi jefe, el Sr. Murillo, está pagado. i tiene M. autorizacion para pagarme estos 18 meses, ó qué parte de ellos? - Esta es la gran cuestion para mí, que ruego á M. encarecidamente considere con favor i con justicia.

Quedo esperando ansiosamente la respuesta de M., que le suplico me comuniqué cuando le sea conveniente.

De nuevo ruego á M. me perdone esta impertinencia, i ofreciendo á M. la seguridad de ocuparme con mucho gusto en lo que pueda ser á M. de algun servicio, me suscribo

su mui atento ob.º servidor.

J. Parraga





...a mí se me llamó singularmente con el nombramiento de  
Comisario fiscal, en 10 de enero de 1862. - A fines de febrero  
tambié mis poderes, i acepté en la misma fecha.

El 25 de febrero siguiente fui nombrado Secretario  
de la Legación confiada aquí al Sr. Murillo, sin perjuicio  
de continuar desempeñando los deberes de la Comisión  
fiscal. Lo acepté el 1.º de abril de 1862.

Lo diré, que hace año i medio que estoy desempe-  
ñando mis funciones, - i al fin, o mejor dicho, a principios  
de octubre de este año, habré completado mi segundo  
año.

Hasta la fecha he recibido \$ 1,300<sup>00</sup>, por seis meses,  
de cuenta de mis sueldos, que se me enviaron de Medellin,  
en noviembre, a la Legación. - Es, pues, evidente que hoy

me falta un año de sueldo, i en octubre próximo 18 meses,  
hasta la cual, mi jefe, el Sr. Murillo, está pagado.

Me autorizaron para pagarme estos 18 meses, o  
parte de ellos. - Esta es la gran cuestión para mí, que

Me encarecidamente considero con favor i con justicia  
puedo esperar ansiosamente la respuesta de V. M.  
Me complíceme me comuniqué cuando le sea conveniente.

De nuevo ruego a V. M. me perdone esta im-  
portunidad, i ofreciendo a V. M. la seguridad de ocuparme  
con mucho gusto en lo que pueda ser a V. M. de algun servicio,  
me suscribo

su miratento ob.º servidor.

J. Carraga



68

Legacion de los Estados Unidos de Colombia,  
En los Estados Unidos de América.

New-York, abril 3 de 1863.

Señor Manuel Maria Mosquera,  
Agente Fiscal de los Estados  
Unidos de Colombia.

Señor.

Me he impuesto, con bastante  
pena, de su nota de 18 del pasado mes,  
contestacion á la mia de 25 de febrero úl-  
timo, de los motivos que tuvo para no  
dar curso á la nota remisoria de la letra  
á cargo de M., y en favor de los Banqueros  
de Colombia por £ 1.122. 17. 3. (mil ciento  
veinte y dos libras esterlinas, diez y siete  
chelines, tres peniques. En réplica, y cum-  
pliendo con mi deber, me es forzoso insis-  
tir en que M. se sirva entregar la letra,  
aun cuando insista por su parte en  
protestarla, siendo eso preferible á que  
se crea que he retenido indebidamente la  
remesa que debia á dichos banqueros por  
los productos del ferrocarril de Panamá.

Adjuntas encontrará M. co-  
pias, autorizadas por el Secretario de  
la Legacion, de las notas recibidas aqui,

{ Contestado en }  
22 Abril  
1863



en virtud de las cuales jiré contra M.; autorización de que no creo que M. dudaría, ni de las cuales puede temer que yo abusaría en ventaja personal. El giro no lo he hecho con mira de reservar fondos para sueldos de la Legación, sino para pagar una suma que se exigía imperiosamente por los contratistas del grabado e impresión de bonos i billetes de Tesorerías, contratados por órdenes repetidas i perentorias del Gobierno de Colombia: el trabajo estaba hecho en su mayor parte, i los contratistas llenos de desconfianza exigían, por lo ménos ocho mil pesos á cuenta, antes de entregar la mitad de los vales i billetes; amenazando con procedimientos judiciales si no se les daban.

Cuando el Señor Parraga, que fué el contratista en nombre del Gobierno, se hallaba en este conflicto, recibí yo dos autorizaciones, - 1.<sup>a</sup> de recibir de la Compañía del ferrocarril el producto del tres por ciento que corresponde al Gobierno en esa empresa, con cargo de remitir la mitad á los Banqueros de la República, de conformidad con el convenio sobre deuda exterior,



i 2.<sup>a</sup>, jirar contra M. por toda la suma necesaria para pagar el grabado e impresion de vales i billetes de Tesoreria, que habia pedido el Gobierno.

Pero la Compañia del ferrocarril pagó, como tenia el derecho de hacerlo, en billetes de Tesoreria, que es la moneda corriente en este pais, i es la misma que ha pagado á todos los accionistas, i la que recibe por mucha parte de sus servicios, i esa moneda no podia yo mandarla á los Banqueros: era forzoso comprar con ella aquí una letra sobre esa plaza al 80 por ciento, porque esa era entonces el cambio.

La autorizacion para jirar sobre M. no servia absolutamente para el premioso pago del grabado e impresion, porque no era fácil, casi imposible vender una letra contra M., mucho mas cuando yo no sabia si Usted habria recibido i realizado los fondos á que se referia la autorizacion, ni á cuántos dias podria jirar.

En tal caso, lo mas natural i lo provechoso para el Gobierno de Colombia, era aplicar al pago de aquí lo recibido en billetes por la



la Compañía del ferrocarril, i jirar sobre M. para cubrir esa misma suma á los banqueros, ganando el Gobierno no el 80 por ciento de cambio.

Por eso jiré por la suma de £ 1.122. 17. 3.<sup>d</sup>, ó sean \$ 5.614.<sup>31</sup> en oro, representando la suma de \$ 8.982.<sup>90</sup>, recibida aquí en billetes, con los cuales se paga á los grabadores é impresores, reportando el Gobierno una utilidad de \$ 3.368.<sup>59</sup>

Entregada esa suma, todavía hai por cubrir una diferencia de mas de dos mil quinientos pesos con lo que se necesita para empaque, flete, seguro i demas diligencias concernientes al envío, i no lo he hecho hasta ahora, porque no se ha completado la remesa, i no sé con precision á cuánto ascenderá al fin el gasto, aunque juzgo que no pasará en todo de \$ 12.000 en billetes; tambien porque temo la protesta de M., que en una transacción de esta especie causaria un grave descrédito al Gobierno.

En esta virtud debo advertirle que á mas del valor de la letra en favor de los Chcs. Baring Brothers



i Ca. giraré aun, si U. me dice que puedo hacerlo, hasta por tres mil pesos para completo pago de todo lo concerniente al grabado, impresion i remesa de los valores flotantes i de Tesoreria, la mayor parte de los cuales están en via.

Giraré tambien por Mil trescientos treinta i tres pesos, treinta i tres centavos, (\$1.333<sup>33</sup>), en favor del Señor Francisco Parraga, Secretario de esta Legacion, para completar el sueldo de un año sobre \$1.333<sup>33</sup> que le tengo entregados, conforme á orden del Gobierno, de los ocho mil i pico de pesos que me remitió el Gobierno desde Medellin en 12 de noviembre último.

I por cerca de mil pesos para pago de impresiones por cuenta del Gobierno en los periódicos de este pais.

Nada mas intento girar en virtud de aquellas autorizaciones, á no ser que reciba del Gobierno otras ordenes.

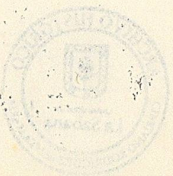
En virtud de estas explicaciones, espero que U. no vacile en aceptar i cubrir la letra en favor de los Banqueros de la Republica, Señores Baring, Brothers i Ca., evitando

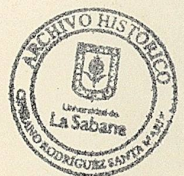


la desagradable impresion que causaria un protesto, ademas de los perjuicios consiguientes.

Quedo de V.  
muy atento servidor.

M. Murillo





M

la desagradable impresión por causa  
de un protesto, además de las injurias  
consecuentes.

Quedo de V. V.  
muy atento servidor.

M. Murillo



Legacion de los Estados Unidos de Colombia.  
En los Estados Unidos de America?

New-York, julio 3 de 1863.

Señor Manuel Maria Mosquera,  
Comisionado Fiscal de la Republica  
en Londres.

Señor.

Contestada el  
3 de Agosto

Tengo el honor de avisar á  
U., que de acuerdo con la nota de U.  
de 22 de abril último, i por cuenta de  
las sumas en ella mencionadas, he ji-  
rado hoy á cargo de U., i á favor del  
Sr. M. Paolo, á un dia vista, por  
cincuenta libras esterlinas, (£50), que  
se servirá U. pagar i cargar en cuenta.

Quedo de U., con todo respeto

su atento servidor  
i compatriota

M. Murillo







100





74

Legacion de los E. U. de Colombia  
en los Estados Unidos de América.

New-York, julio 28 de 1863.

Señor Manuel Maria Mosquera,  
Comisionado Fiscal de la  
Republica en Londres.

Señor.

De acuerdo con la nota de N. de 22  
de abril último, he girado hoy á cargo de N.  
á diez dias vista, y á favor del Sr. Francisco  
Parraga por quinientas cincuenta y nueve li-  
bras esterlinas, nueve chelines, once peniques,  
(£ 559-9.-11.). Esta suma es la necesaria  
para el completo pago del grabado, impresio-  
nes, &c de los bonos y billetes enviados al  
Gobierno de Colombia.

Tambien he girado, á diez dias vis-  
ta, por setenta y cinco libras esterlinas, (£ 75),  
á favor de los Sres. Bertrand y Favier, de  
Paris; estas £ 75 completan las £ 200 gira-  
das en junto, para el pago de impresiones  
oficiales.

Ya en 20 de mayo pp<sup>do</sup> habia  
dado á N. aviso del giro que hice en



97  
04

aquella fecha de doscientas sesenta i seis  
libras, trece chelines, cuatro peniques, (£266-  
13<sup>s</sup> 4<sup>d</sup>), para pago de seis meses de suel-  
do al Sr. Francisco Parraga.

Todos estos jiros, como W. obser-  
vará, son los que W. menciona en su nota  
de 22 de abril último.

Yoi de W.

atento Servidor.

M. Murillo



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely a letter or document.]*



